

**CUENTAS ANUALES  
DE LAS FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

---

**FUNDACIONES**

**FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y  
CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGÓN**



	<b>CERTIFICADO DE ACUERDOS PATRONATO FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGÓN</b>	<b>EJERCICIO 2022</b>
--	---	---------------------------

Doña María Peña Calvo, en su calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón, inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Aragón con nº 413,

### CERTIFICA

1º) Que con fecha 11-04-2023, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato, a la que asistieron los siguientes Patronos:

Dª Mª Victoria Broto Cosculluela, Presidente del Patronato de la Fundación

Dª Noelia Carbó Cirac, Vicepresidente del Patronato de la Fundación

Dª Sira Repollés Lasheras

Dª Mª Encarnación Bendicho Hernández

D. Eloy Jesús Torres Calvo

D. Miguel Villalta Martín

2º) Que en dicha reunión se adoptó por unanimidad de los asistentes el acuerdo de **APROBAR LAS CUENTAS ANUALES** correspondientes al ejercicio iniciado el 18-08-2022 y cerrado el 31-12-2022, según consta en el acta.

3º) Igualmente se adoptó el acuerdo de que el resultado del ejercicio de -831,06 € se lleve a remanente a compensar con excedentes futuros.

4º) Que igualmente se aprobó en dicha reunión la propuesta de aplicación del excedente en la forma establecida en la nota 3 de la memoria según se dispone en los modelos de cuentas anuales, aprobados en las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre), y de conformidad con los criterios que se establecen en el artículo 27 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollado por el artículo 32 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.



5º) Que las cuentas anuales aprobadas se acompañan en Anexo a esta certificación, formando un solo documento que firman los Patronos, y compuesto de los siguientes estados: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Memoria de las actividades fundacionales y Memoria de la gestión económica e Inventario.

6º) Que la Fundación puede formular las cuentas de forma abreviada y no está obligada a someter sus cuentas a auditoria de conformidad con el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Y para que así conste, expido la presente en Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Fdo: María Peña Calvo

Secretaria de la Fundación para el Apoyo a la autonomía  
y capacidades de las personas de Aragón.

VISTO BUENO,


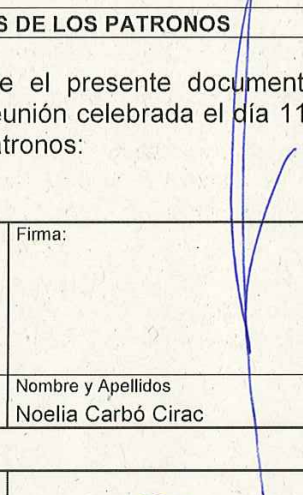
Da Ma Victoria Broto Cosculluela  
Presidenta






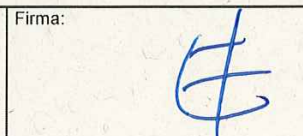
**FUNDACION PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGÓN**

**FIRMA DE CUENTAS DE LOS PATRONOS**

Las cuentas anuales que contiene el presente documento han sido aprobadas por el Patronato en la reunión celebrada el día 11-04-2023, y se firman de conformidad por los Patronos:

Firma: 	Firma: 
Nombre y Apellidos M <sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela	Nombre y Apellidos Noelia Carbó Cirac

Firma: 	Firma: 
Nombre y Apellidos Sira Repollés Lasheras	Nombre y Apellidos Miguel Villalta Martín

Firma: 	Firma: 
Nombre y Apellidos María Encarnación Bendicho Hernández	Nombre y Apellidos Eloy Jesús Torre Calvo

**BALANCE PARA MICROENTIDADES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2022**

FUNDACION PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGÓN

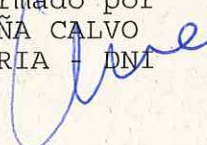
Nº CUENTAS	ACTIVO	NOTAS de la MEMORIA	2022
	<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		- €
20,(280),(2830),(290)	I. Inmovilizado intangible	5	
240,241,242,243,244,249,(299)	II. Bienes del Patrimonio Histórico	6	
21,(281),(2831),(291),23	III. Inmovilizado material	5	
22,(282),(2832),(292)	IV. Inversiones inmobiliarias	5	
2503,2504,2513,2514,2523,2524,(2593), (2594),(293),(2943),(2944),(2953),(2954)	V. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a largo plazo		
2505,2515,2525,(2595),260,261,262,263,264,265 267,268,(269),27,(2945),(2955),(297),(298)	VI. Inversiones financieras a largo plazo	5	
	<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		29.974,05 €
30,31,32,33,34,35,36,(39),407	I. Existencias		
447,448,(495)	II. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	8	
430,431,432,433,434,435,436,(437),(490), (493),440,441,446,449,460,464,470,471, 472,558,544	III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
5303,5304,5313,5314,5323,5324,5333,5334, 5343,5344,5353,5354,(5393),(5394),5523, 5524,(593),(5943),(5944),(5953),(5954)	IV. Inversiones en entidades del grupo y asociadas a corto plazo		
5305,5315,5325,5335,5345,5355,(5395),540, 541,542,543,545,546,547,548,(549),551, 5525,5590,5593,565,566,(5945),(5955), (597),(598)	V. Inversiones financieras a corto plazo		
480,567	VI. Periodificaciones a corto plazo		
57	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		29.974,05 €
	<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>		29.974,05 €

Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS de la MEMORIA	2022
	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		29.168,94 €
	<b>A-1) Fondos propios</b>		29.168,94 €
	I. Dotación fundacional		30.000,00 €
100	1. Dotación fundacional		30.000,00 €
(103)	2. (Dotación fundacional no exigida)		- €
111,113,114,115	II. Reservas		
120,(121)	III. Excedentes de ejercicios anteriores		
129	IV. Excedente del ejercicio		- 831,06 €
130,131,132	<b>A-2) Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>		
	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	7	- €
14	I. Provisiones a largo plazo		
	II. Deudas a largo plazo		
1605,170	1. Deudas con entidades de crédito		
1625,174	2. Acreedores por arrendamiento financiero		
1615,1635,171,172,173,175,176,177,179, 180,185,189	3. Otras deudas a largo plazo		
1603,1604,1613,1614,1623,1624,1633,1634 181	III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a largo plazo		
	V. Periodificaciones a largo plazo		
	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	7	805,65 €
499,529	I. Provisiones a corto plazo		
	II. Deudas a corto plazo		
5105,520,527	1. Deudas con entidades de crédito		
5125,524	2. Acreedores por arrendamiento financiero		
500,505,506,509,5115,5135,5145,521,522, 523,525,528,551,5525,5530,5532,555,5565, 5566,5595,5598,560,561,569	3. Otras deudas a corto plazo		
5103,5104,5113,5114,5123,5124,5133,5134,5143,514 4,5523,5524,5563,5564	III. Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo		
412	IV. Beneficiarios-Acreedores	9	
	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		805,65 €
400,401,403,404,405,(406)	1. Proveedores		
410,411,419,438,465,466,475,476,477 485,568	2. Otros acreedores		805,65 €
	VI. Periodificaciones a corto plazo		
	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		29.974,59 €

LA SECRETARIA

VTO. BUENO DE LA PRESIDENTE

Firmado por  
PEÑA CALVO  
MARIA DNI






**CUENTA DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**FUNDACION PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGÓN**

Nº CUENTAS		Nota	Ejercicio 2022 (**)
	<b>A) Excedente del ejercicio</b>		<b>-831,06</b>
	<b>1. Ingresos de la actividad propia</b>	12	0,00
720	a) Cuotas de asociados y afiliados		0,00
721	b) Aportaciones de usuarios		0,00
722,723	c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones		0,00
740,747,748	d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio		0,00
728	e) Reintegro de ayudas y asignaciones		0,00
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)	<b>2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil</b>		0,00
	<b>3. Gastos por ayudas y otros</b>	11	0,00
(650)	a) Ayudas monetarias		0,00
(651)	b) Ayudas no monetarias		0,00
(653),(654)	c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno.		0,00
(658)	d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados		0,00
(6930),71*,7930	<b>4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación</b>		0,00
73	<b>5. Trabajos realizados por la entidad para su activo</b>		0,00
(600),(601),(602),6060,6061,6062,6080,6081,6082,6090,6091,6092,610*,611*,612*,(607),(6931),(6932),(6933),7931,7932,7933	<b>6. Aprovisionamientos</b>	11	0,00
75	<b>7. Otros ingresos de la actividad</b>		0,00
(640),(641),(642),(643),(644),(649),7950	<b>8. Gastos de personal</b>		0,00
(62),(631),(634),636,639,(655),(694),(695),794,7954,(656),(659)	<b>9. Otros gastos de la actividad</b>		<b>-831,06</b>
(68)	<b>10. Amortización del inmovilizado</b>	5	0,00
745,746	<b>11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio.</b>	12	0,00
7951,7952,7955,7956	<b>12. Exceso de provisiones</b>		0,00
(690),(691),(692),770,771,772,790,791,792,(670),(671),(672)	<b>13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>		0,00
	<b>A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)</b>		<b>-831,06</b>
760,761,762,767,769	<b>14. Ingresos financieros</b>		0,00
(660),(661),(662),(664),(665),(669)	<b>15. Gastos financieros</b>		0,00
(663),763	<b>16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros</b>		0,00
(668),768	<b>17. Diferencias de cambio</b>		0,00
(666),(667),(673),(675),(696),(697),(698),(699),766,773,775,796,797,798,799	<b>18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros</b>		0,00
	<b>A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15+16+17+18)</b>		<b>0,00</b>

	A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		-831,06
(6300)*,6301*,(633),638	19. Impuestos sobre beneficios		
	A.4) Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio (A.3+19)		-831,06
	B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		0,00
940,9420	1. Subvenciones recibidas		0,00
941,9421	2. Donaciones y legados recibidos		0,00
	3. Otros ingresos y gastos		0,00
	4. Efecto impositivo		0,00
	B.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4)		0,00
	C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio		0,00
(840),(8420)	1. Subvenciones recibidas		0,00
(841),(8421)	2. Donaciones y legados recibidos		0,00
	3. Otros ingresos y gastos		0,00
	4. Efecto impositivo		0,00
	C.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio (1+2+3+4)		0,00
	D) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (B.1+C.1)		0,00
	E) Ajustes por cambios de criterio		0,00
	F) Ajustes por errores		0,00
	G) Variaciones en la dotación fundacional		0,00
	H) Otras variaciones		0,00
	I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4+D+E+F+G+H)		-831,06

\* Su signo puede ser positivo o negativo

\*\* No presenta datos comparativos del año anterior por ser 2022 el inicio de actividad

FIRMA DE LA SECRETARIA:

Firmado por PEÑA CALVO  
MARIA - DNI \*\*\*1690\*\*  
el día 17/04/2023 con

Vº BUENO DE LA PRESIDENTE:



BIENES Y DERECHOS						
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR CONTABLE TOTAL	OTRAS VALORACIONES REALIZADAS	AMORTIZACIONES, DETERIORO Y OTRAS PARTIDAS COMPENSADORAS	CARGAS Y GRAVÁMENES	OTRAS CIRCUNSTANCIAS
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>						
Terrenos y bienes naturales (Descripción)						
Construcciones (Descripción)						
Instalaciones técnicas (Descripción)						
Otros inmovilizados materiales (Descripción)						
Inmovilizaciones materiales en curso (Descripción)						
<b>INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>						
Investigación (Descripción)						
Desarrollo (Descripción)						
Concesiones administrativas (Descripción)						
Propiedad industrial e intelectual (Descripción)						
Aplicaciones informáticas (Descripción)						
Otro inmovilizado intangible (Descripción)						
<b>BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</b>						
Bienes inmuebles (Descripción)						
Archivos (Descripción)						
Bibliotecas (Descripción)						
Museos (Descripción)						
Bienes muebles (Descripción)						

Fdo.: El Secretario

Firmado por PEÑA CALVO  
MARIA - DNI \*\*\*1690\*\*  
el día 17/04/2023 con

VºBº El Presidente

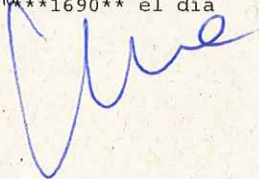
1

FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGÓN		INVENTARIO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2022				
BIENES Y DERECHOS						
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR CONTABLE TOTAL	OTRAS VALORACIONES REALIZADAS	AMORTIZACIONES, DETERIORO Y OTRAS PARTIDAS COMPENSADORAS	CARGAS Y GRAVÁMENES	OTRAS CIRCUNSTANCIAS
Otros bienes de valor histórico-artístico no incluidos en la Ley 16/1985 (Descripción)						
<b>INVERSIONES INMOBILIARIAS</b>						
Terrenos y bienes naturales (Descripción)						
Construcciones (Descripción)						
<b>INVERSIÓN FINANCIERA A LARGO EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS</b>						
Valores negociables (Descripción)						
Préstamos y otros créditos concedidos (Descripción)						
<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO</b>						
Valores negociables (Descripción)						
Préstamos y otros créditos concedidos (Descripción)						
Fianzas y depósitos constituidos (Descripción)						
<b>EXISTENCIAS</b>						
(Descripción)						
<b>USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA</b>						
(Descripción)						
<b>DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR</b>						
(Descripción)						
<b>INVERSIONES EN EMPRESAS Y ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A C/P</b>						
(Descripción)						
<b>INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO</b>						
(Descripción)						
<b>EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES</b>						
Cuenta corriente		29.974,05 €				

Firmado por PEÑA CALVO MARIA - DNI \*\*\*1690\*\* el día

VºBº El Presidente

2




FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGÓN				INVENTARIO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2022		
DEUDAS						
	DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VALOR NOMINAL	VALOR DE REEMBOLSO	IMPORTE AMORTIZADOS O DEVUELTOS	INTERESES SATISFECHOS
A LARGO PLAZO	<b>DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO</b>					
	(Descripción)					
	(Descripción)					
	<b>ACREEDORES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS</b>					
	(Descripción)					
	(Descripción)					
	<b>DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS</b>					
	(Descripción)					
	(Descripción)					
	<b>PROVEEDORES DE INMOVILIZADO</b>					
	(Descripción)					
	(Descripción)					
	<b>POR SUBVENCIONES REINTEGRABLES</b>					
	(Descripción)					
	(Descripción)					
	<b>POR FIANZAS, GARANTÍAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS</b>					
(Descripción)						
(Descripción)						
<b>OTRAS DEUDAS</b>						
(Descripción)						
A CORTO PLAZO	<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>					
	Deuda con proveedor de servicios	31-12-22	805,65 €			
	<b>DEUDAS CON EMPRESAS Y ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A C/P</b>					
	(Descripción)					
	<b>BENEFICIARIOS-ACREEDORES</b>					

Fdo.: El Secretario  
 Firmado por PEÑA CALVO  
 MARIA - DNI \*\*\*1690\*\*  
 el día 17/04/2023 con

VºBº El Presidente

DEUDAS						
	DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	VALOR NOMINAL	VALOR DE REEMBOLSO	IMPORTES AMORTIZADOS O DEVUELTOS	INTERESES SATISFECHOS
	(Descripción)					
	<b>ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR</b>					
	(Descripción)					
	<b>POR SUBVENCIONES REINTEGRABLES</b>					
	(Descripción)					
	(Descripción)					
	<b>POR FIANZAS, GARANTÍAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS</b>					
	(Descripción)					
	(Descripción)					
	<b>OTRAS DEUDAS</b>					
	(Descripción)					

Firmado por PEÑA CALVO  
MARIA - DNI \*\*\*1690\*\* el  
día 17/04/2023 con un

Fdo.: El Secretario

VºBº El Presidente

**MEMORIA SIMPLIFICADA**

**EJERCICIO 2022**

Fecha cierre 31/12/2022

**FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS  
PERSONAS DE ARAGÓN**

Nº DE REGISTRO: 413 (I)

C.I.F. G10934560

## 1. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN

Los fines de interés general y sin ánimo de lucro de la Fundación, según consta en estatutos, son:

- La protección jurídica, patrimonial y social de las personas mayores de edad con las medidas judiciales o voluntarias de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica, a través del ejercicio de la tutela, curatela, defensa judicial o cualquier otra medida protectora o de apoyo encomendada al Gobierno de Aragón por la autoridad judicial.
- La promoción y capacitación de las personas sometidas a medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica para que, en la medida de sus posibilidades, puedan desempeñarse de la forma más autónoma posible en su vida diaria, y ser protagonistas en sus propios procesos de vida y en la adopción de las decisiones que les conciernen.
- La prestación de orientación y asesoramiento a particulares, profesionales, otras entidades y administraciones públicas en relación con la provisión de medidas de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica, el ejercicio de las medidas protectoras y la protección jurídica y social de la persona dependiente o discapacitada en situaciones de vulnerabilidad física, económica o social.
- La orientación a las personas físicas en la planificación preventiva de su futuro, para anticiparse a posibles situaciones de afectación de la capacidad de obrar, con la adopción de medidas que prevean dichas situaciones en protección de su propia persona y de su patrimonio según sus propios deseos y voluntad.
- La sensibilización social y profesional y prevención de abusos ante las situaciones de discapacidad, dependencia y toma de decisiones al final de la vida, así como la denuncia y persecución de dichas situaciones.

1.1. La actividad realizada en el ejercicio ha sido:

La fundación no ha realizado actividad durante el ejercicio 2022 en cumplimiento de fines.

1.2. La fundación tiene su domicilio en Plaza del Pilar nº 3 de Zaragoza.

1.3. La actividad se desarrolla, tal y como se indica en el art. nº 5 de sus estatutos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Firmado por PEÑA CALVO  
MARIA - DNI \*\*\*1690\*\*  
el día 17/04/2023 con  
un certificado emitido

LA SECRETARIA

Vº Bº LA PRESIDENTE

## 2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES

a) Imagen fiel:

Las Cuentas Anuales adjuntas han sido obtenidas de los registros contables de la Fundación, y se presentan de acuerdo con los principios de contabilidad y normas de valoración generalmente aceptados establecidos en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007; así como por el R.D. 1491/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueban las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines lucrativos y en la demás legislación mercantil vigente, concretamente la Resolución de 26 de Marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en lo que no se oponga a lo anterior; de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

b) Principios contables no obligatorios aplicados:

Los principios contables empleados en la contabilidad como en la formulación de las Cuentas Anuales son los indicados como obligatorios en la parte primera del Plan Contable aprobado por Real Decreto 1514/2007 de 16 de Noviembre y el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre que aprueba las normas del adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. No ha habido razones excepcionales para dejar de aplicar principios contables obligatorios

c) Corrección de errores:

Durante el ejercicio al que hacen referencia las presentes cuentas anuales no ha sido necesario corregir ningún error procedente de ejercicios anteriores (dado que no existen) ni del propio ejercicio.

## 3. EXCEDENTE DEL EJERCICIO

Durante el ejercicio se ha obtenido un excedente de -831,60 euros siendo la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio terminado en fecha 31 de diciembre de 2022 la siguiente:

### 3.1. Propuesta de aplicación del excedente:

<u>Base de reparto</u>	<u>Importe</u>
Excedente del ejercicio .....	-831,60 €
Remanente .....	0
Reservas voluntarias .....	0

LA SECRETARIA

Firmado por PEÑA  
CALVO MARIA - DNI

Vº Bº LA PRESIDENTE

Reservas para cumplimiento de fines aplicada en el ejercicio .....	0
Total .....	-831,60 €

Aplicación	Importe
A dotación fundacional .....	0
A reservas especiales .....	0
A reservas voluntarias .....	0
A reserva para cumplimiento de fines .....	0
A remanente a compensar con excedentes futuros.....	-831,60 €
Total .....	-831,60 €

#### 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACION

##### a) Inmovilizado intangible:

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas en 3 años. Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.

##### b) Inmovilizado material

Los elementos de Inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas.

El importe de los trabajos realizados por la Fundación para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos ó indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes de ampliación, modernización o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan contra la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos. La amortización del inmovilizado material, con excepción de los terrenos, que no se amortizan, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute.

Firmado por PEÑA  
CALVO MARIA - DNI  
LA SECRETARIA\*\*\*1690\*\* el día

Vº Bº LA PRESIDENTE



c) Inversiones inmobiliarias:

No existen partidas calificadas como inversiones inmobiliarias en el balance de la empresa.

d) Bienes del Patrimonio Histórico:

No existen partidas calificadas como Bienes de Patrimonio Histórico en el balance de la empresa.

e) Arrendamientos:

Durante el ejercicio no se ha producido ningún tipo de arrendamiento ya sea este de carácter comercial o no comercial.

f) Permutas:

Durante el ejercicio no se ha producido ninguna permuta de carácter comercial ni no comercial.

g) Activos y pasivos financieros:

Esta categoría incluye préstamos por operaciones comerciales y préstamos por operaciones no comerciales.

Los préstamos y partidas a cobrar son activos financieros que se incluyen en "Créditos a empresas" y "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" en el balance.

Estos activos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable, incluidos los costes de transacción que les sean directamente imputables y posteriormente a coste amortizado reconociendo los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo, entendido como el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la totalidad de sus flujos de efectivo estimados hasta su vencimiento. Los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año se valoran, tanto en el momento de reconocimiento inicial como posteriormente, por su valor nominal siempre que el efecto de no actualizar los flujos no sea significativo.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que el valor de un crédito se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontando al tipo de interés efectivo en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

h) Créditos y débitos por la actividad propia:

LA SECRETARIA

Firmado por  
PEÑA CALVO  
MARIA - DNI  
\*\*\*1690\*\* el

Vº Bº LA PRESIDENTE

Los débitos y partidas a pagar incluyen débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo.

Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo

i) Existencias:

Se valoran por su precio de adquisición.

Cuando el valor neto realizable es inferior a su precio de adquisición o coste de producción se refleja mediante la oportuna corrección valorativa con cargo a la cuenta de resultados del ejercicio.

El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costes estimados necesarios para llevarla a cabo.

Si las circunstancias que causan la corrección de valor dejan de existir, el importe de la corrección es objeto de reversión y se reconoce como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

j) Transacciones en moneda extranjera:

No se realizan transacciones ni operaciones en moneda extranjera.

k) Impuestos sobre beneficios:

La base imponible del Impuesto sobre beneficios ha sido determinado de conformidad con lo establecido en la Ley 49/2002, para Entidades sin Fines Lucrativos y el reglamento que la desarrolla. La Fundación no ha tenido gasto ni ingreso por este Impuesto.

l) Ingresos y gastos:

Los ingresos y gastos se imputan siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, la Fundación únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre de ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aún las eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidas.

Siguiendo el principio de correlación de ingresos y gastos se realizan periodificaciones en función de los gastos producidos en un ejercicio con ingreso en el siguiente, o los ingresos producidos en un año con los gastos a realizar en el siguiente.

m) Provisiones y contingencias:

Firmado por PEÑA  
CALVO MARIA - DNI  
LA SECRETARIA \*\*\*1690\*\* el día

Vº Bº LA PRESIDENTE

Las cuentas anuales de la Fundación recogen todas las provisiones significativas en las cuales es mayor la probabilidad que se haya de atender la obligación. Las provisiones se reconocen únicamente en base a hechos presentes o pasados que generen obligaciones futuras. Se cuantifican teniendo en consideración la mejor información disponible sobre las consecuencias del suceso que las motivan y son reestimadas con ocasión de cada cierre contable. Se utilizan para afrontar las obligaciones específicas para las cuales fueron originalmente reconocidas. Se procede a su reversión total o parcial, cuando estas obligaciones dejan de existir o disminuyen.

n) Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal:

No ha habido gastos de personal en el ejercicio referenciado.

o) Subvenciones, donaciones y legados:

Las subvenciones que tengan carácter de reintegrables se registran como pasivos hasta cumplir las condiciones para considerarse no reintegrables, mientras que las subvenciones no reintegrables se registran como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención. Las subvenciones no reintegrables recibidas de los socios se registran directamente en fondos propios.

A estos efectos, una subvención se considera no reintegrable cuando existe un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, se han cumplido todas las condiciones establecidas para su concesión y no existen dudas razonables de que se cobrará.

Las subvenciones o donaciones de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido y las subvenciones no monetarias por el valor razonable del bien recibido, referidos ambos valores al momento de su reconocimiento.

Las subvenciones no reintegrables o donaciones relacionadas con la adquisición de inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a la amortización de los correspondientes activos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Por su parte, las subvenciones no reintegrables relacionadas con gastos específicos se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias en el mismo ejercicio en que se devengan los correspondientes gastos y las concedidas para compensar déficit de explotación en el ejercicio en que se conceden, salvo cuando se destinan a compensar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputan en dichos ejercicios.

p) Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas:

No existen transacciones entre partes vinculadas.

**5. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS.**

- a) Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en estos epígrafes y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro acumuladas; indicando lo siguiente:

LA SECRETARIA Firmado por PEÑA  
CALVO MARIA - DNI

Vº Bº LA PRESIDENTE

- I) Inmovilizado Intangible  
No hay elementos de inmovilizado intangible.
- II) Inmovilizado material  
No hay elementos de inmovilizado material.
- III) No existen arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes Inversiones Inmobiliarias
- IV) No hay inversiones inmobiliarias

## 6. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

La Fundación Pano, no dispone (ni en propiedad, ni bajo ninguna otra fórmula) de bienes de Patrimonio Histórico.

## 7. PASIVOS FINANCIEROS

La fundación no tiene deudas a largo plazo. Tampoco tiene deudas con garantía real, ni líneas de descuento o pólizas de crédito.

## 8. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA

No existen movimientos en la partida de usuarios y otros deudores de la actividad propia.

## 9. BENEFICIARIOS ACREEDORES

No existen beneficiarios acreedores.

## 10. SITUACIÓN FISCAL

### 10.1. Impuesto sobre beneficios

El Código de Identificación Fiscal de la entidad es G10934560 y el Régimen fiscal al que está acogida la Fundación corresponde a la Ley 49/2002 para entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Según esta Ley están exentas del Impuesto sobre Sociedades las siguientes rentas obtenidas por la Fundación:

- Los donativos recibidos para colaborar en los fines de la entidad
- Subvenciones
- Las procedentes del patrimonio mobiliario o inmobiliario, como son los dividendos y participaciones en beneficios de sociedades, intereses y alquileres
- Las obtenidas en el ejercicio de sus explotaciones económicas (puesto que se desarrollan en cumplimiento de su objeto o finalidad específica)

En resumen, en la base imponible sólo se incluirán las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas.

Firmado por PEÑA CALVO  
LA SECRETARIA MARIA - DNI \*\*\*1690\*\*  
el día 17/04/2023 con

Vº Bº LA PRESIDENTE

La fundación, en este ejercicio inicial no ha generado recursos procedentes de rentas exentas, por lo que la base imponible del impuesto será cero y tampoco ha generado ningún activo por impuesto diferido (pérdidas a compensar) de ejercicios anteriores.

### 10.2. Otros tributos

La Fundación está al corriente en el pago de los tributos a los que está sujeta. No se tiene constancia sobre incumplimiento alguno en el pago de las responsabilidades fiscales de la Fundación.

### 11. INGRESOS Y GASTOS

Detalle de la partida 2.c) de la cuenta de resultados "Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno":

	Importe
Gastos por colaboraciones	0
Gastos de patronato	0
TOTAL	0

Detalle de las partidas 3, 6, y 9 de la cuenta de resultados.

Nº Cuenta	Concepto	Importe €
622000000	Reparaciones y conservación	-805,65
631000000	Otros tributos	-25,95

### 12. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

La Fundación no ha recibido subvenciones, donaciones o legados en el ejercicio actual o anteriores (dado que este es su primer ejercicio económico).

### 13. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

#### 13.1. Actividad de la entidad

##### I. Actividades realizadas

La fundación no ha desarrollado actividad alguna durante el ejercicio 2022

LA SECRETARIA Firmado por PEÑA CALVO MARIA DNI

Vº Bº LA PRESIDENTE

**B) Recursos humanos empleados en la actividad.**

No ha habido personal contratado por la Fundación durante 2022

**C) Beneficiarios o usuarios de la actividad.**

No ha habido beneficiarios o usuarios de las actividades de la fundación durante 2022.

**D) Recursos económicos empleados en la actividad.**

Gastos / Inversiones	Importe (€)	
	Previsto	Realizado
Gastos por ayudas y otros	*	0
a) Ayudas monetarias (Cruz Roja)	*	0
b) Ayudas no monetarias	*	0
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	*	0
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	*	0
Aprovisionamientos	*	0
Gastos de personal	*	0
Otros gastos de explotación	*	831,60
Amortización del inmovilizado	*	0
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	*	0
Gastos financieros	*	0
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros	*	0
Diferencias de cambio	*	0
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	*	0
Impuestos sobre beneficios	*	0
<b>Subtotal gastos</b>	*	<b>0</b>
Adquisiciones de Inmovilizado (excepto Bienes Patrimonio Histórico)	*	0
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico	*	0
Cancelación deuda no comercial	*	0
<b>Subtotal recursos</b>	*	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	*	<b>0</b>

\* Dado que el ejercicio 2022 es el año de constitución de la Fundación, no existe Plan de actuación o presupuesto de actividad previo.

**E) Objetivos e indicadores de la actividad.**

No se han establecido objetivos e indicadores de la actividad para este primer ejercicio.

Firmado por PEÑA  
CAIYO MARIA -  
LA SECRETARIA DNI \*\*\*1690\*\* el

Vº Bº LA PRESIDENTE

II. Recursos económicos totales empleados por la entidad.

GASTOS / INVERSIONES	No imputados a las actividades (€)	TOTAL (€)
Gastos por ayudas y otros	0	0
a) Ayudas monetarias	0	0
b) Ayudas no monetarias	0	0
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	0	0
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0
Aprovisionamientos	0	0
Gastos de personal	0	0
Otros gastos de explotación	831,60	831,60
Amortización del inmovilizado	0	0
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	0	0
Gastos financieros	0	0
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros	0	0
Diferencias de cambio	0	0
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0	0
Impuestos sobre beneficios	0	0
<b>Subtotal gastos</b>	<b>831,60</b>	<b>831,60</b>
Inversiones (excepto Bienes Patrimonio Histórico)	0	0
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico	0	0
Cancelación de deuda no comercial	0	0
<b>Subtotal inversiones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL RECURSOS EMPLEADOS</b>	<b>831,60</b>	<b>831,60</b>

Firmado por PEÑA  
CALVO MARIA

LA SECRETARIA

Vº Bº LA PRESIDENTE

**III. Recursos económicos totales obtenidos por la entidad.**

A. Ingresos obtenidos por la entidad

La entidad no ha obtenido ingresos durante el ejercicio

B. Otros recursos económicos obtenidos por la entidad

<b>OTROS RECURSOS</b>	<b>Previsto</b>	<b>Realizado</b>
Deudas contraídas	0	0
Otras obligaciones financieras asumidas	0	0
<b>TOTAL OTROS RECURSOS OBTENIDOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**IV. Convenios de colaboración con otras entidades**

<b>Descripción</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Gastos</b>	<b>No produce corriente de bienes y servicios</b>
No existen convenios actualmente	0	0	0

**V. Desviaciones entre plan de actuación y datos realizados**

No se han contemplado desviaciones dado que no existe plan de actuación previo al ser el ejercicio 2022 el primer año de funcionamiento de la Fundación.

**13.2. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.**

No se han realizado operaciones de enajenación, gravamen o transacción de bienes y derechos integrantes de la dotación fundacional, o vinculados al cumplimiento de los fines propios, o que representen un valor superior al 20% del activo de la fundación, en el ejercicio.

Firmado por PEÑA  
CALVO MARIA - DNI

LA SECRETARIA

Vº Bº LA PRESIDENTE



FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGON  
EJERCICIO 2022

b) Destino de rentas e ingresos:

Ejercicio	RESULTADO CONTABLE (1)	AJUSTES NEGATIVOS (2)	AJUSTES POSITIVOS (3)	BASE DE CÁLCULO (1)-(2)+(3)	RENTA A DESTINAR (Acordada por el Patronato)		RECURSOS DESTINADOS A FINES (GASTOS + INVERSIONES)	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES	
					%	Importe		2022	IMPORTE PENDIENTE
2022	-831,60	0	831,60	0	70	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>							0	0	0

AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE

A) Ingresos obtenidos por la enajenación o gravamen de bienes y derechos aportados en concepto de dotación.			
Nº de cuenta	Partida de la cuenta de resultados	Detalle de la operación	Importe
<b>SUBTOTAL</b>			<b>0</b>

B) Ingresos obtenidos por la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que se desarrolla la actividad en cumplimiento de fines con la condición de reinvertirlos en bienes inmuebles con la misma finalidad			
Nº de cuenta	Partida de la cuenta de resultados	Detalle de la operación	Importe

LA SECRETARIA Firmado por PENA CALVO MARIA DNI \*\*\*1690\*\* el día

Vº Bº LA PRESIDENTE

FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGON  
EJERCICIO 2022

<b>SUBTOTAL</b>			<b>0</b>
-----------------	--	--	----------

<b>C) Gastos imputados directamente al patrimonio neto por cambio de criterios contables, subsanación de errores de ejercicios anteriores o cambios de criterios</b>			
Nº de cuenta	Partida del patrimonio neto	Detalle de la operación	Importe
<b>SUBTOTAL</b>			<b>0</b>
<b>TOTAL AJUSTES NEGATIVOS DEL RESULTADO CONTABLE</b>			<b>0</b>

**AJUSTES POSITIVOS DEL RESULTADO CONTABLE**

<b>A) Gastos de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de fines (No hay en el ejercicio 2022)</b>	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>

<b>B) Ingresos imputados directamente al patrimonio neto por cambio de criterios contables, subsanación de errores de ejercicios anteriores o cambios de criterios contables</b>			
Nº de cuenta	Partida del patrimonio neto	Detalle de la operación	Importe
<b>SUBTOTAL</b>			<b>0</b>
<b>TOTAL AJUSTES POSITIVOS DEL RESULTADO CONTABLE</b>			<b>0</b>

Seguimiento de inversiones destinadas al cumplimiento de los fines fundacionales: No ha habido inversiones

Firmado por PEÑA CALVO  
MARIA - DNI \*\*\*1690\*\*

LA SECRETARIA

Vº Bº LA PRESIDENTE

**RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO A CUMPLIMIENTO DE FINES**

RECURSOS	IMPORTE
1. Gastos de las actividades desarrolladas en cumplimiento de fines	0
2. Inversiones realizadas en actividades desarrolladas en cumplimiento de fines	0
<b>TOTAL RECURSOS DESTINADOS EN EL EJERCICIO (1)+(2)</b>	<b>0</b>

**13.3. Gastos de administración**

No ha habido gastos de administración en 2022

**14. OTRA INFORMACIÓN**

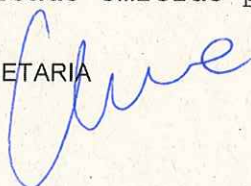
1. La fundación no ha devengado salarios, ni dietas ni remuneraciones a ninguno de los miembros del órgano de gobierno. Tampoco se han concedido créditos ni anticipos de ninguna clase a dichos miembros.
2. No se han producido cambios durante el ejercicio
3. No se han solicitado autorizaciones al Protectorado, de ninguna índole.
4. No ha habido personas empleadas en la Fundación.
5. La fundación no mantiene participaciones en empresa mercantil alguna.
6. No han existido operaciones con partes vinculadas.
7. No ha habido inversiones financieras durante el ejercicio, por lo que no se presenta informe sobre cumplimiento con el código de conducta para las inversiones financieras realizadas por la fundación.

**15. INVENTARIO**

Se adjuntan hojas de inventario.

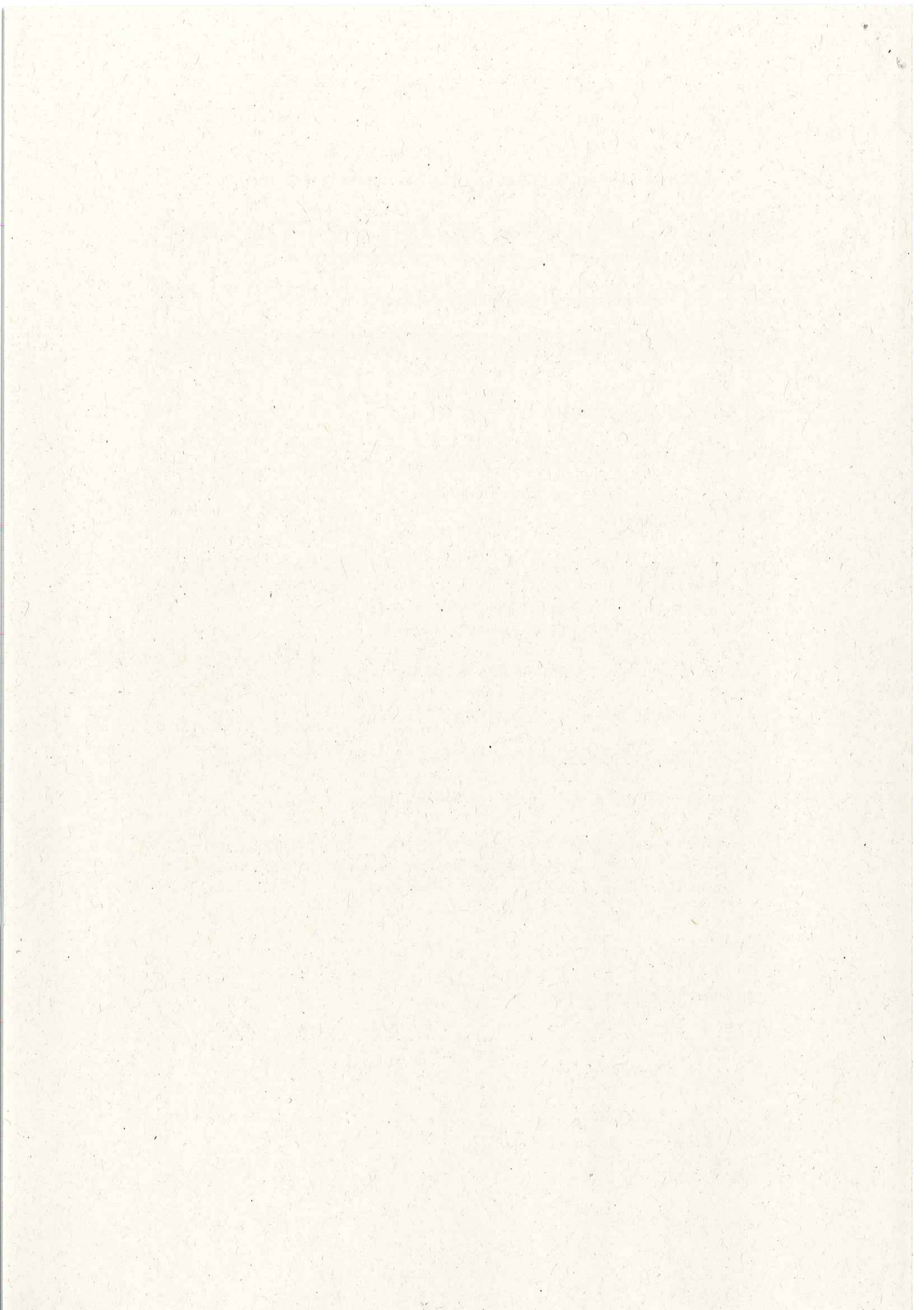
Firmado por PEÑA CALVO  
MARIA - DNI \*\*\*1690\*\* el  
día 17/04/2023 con un  
certificado emitido por

LA SECRETARIA



Vº Bº LA PRESIDENTE





Fecha de generación del informe en Banca Digital:

22/06/2023 16:54:25

 \*\*9924

## Consulta de movimientos

De 22/06/2022 a 31/12/2022

## Diciembre 2022

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO
1 dic	LIQUIDACION INTERESES DE LA CUENTA	0,00 € ●	29.974,05 €

## Noviembre 2022

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO
24 nov	IMPUESTO LOCAL TASA INSCRIPCION ASOCIACIONES, COLEGIOS DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	-4,26 € ●	29.974,05 €
2 nov	LIQUIDACION INTERESES DE LA CUENTA	0,00 € ●	29.978,31 €

## Octubre 2022

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO
26 oct	IMPUESTO LOCAL TASA SERVICIOS SOCIALES DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	-21,69 € ●	29.978,31 €

3 oct

LIQUIDACION INTERESES DE LA CUENTA

0,00 € ●

30.000,00 €

---

## Septiembre 2022

FECHA

CONCEPTO

IMPORTE

SALDO

1 sep

LIQUIDACION INTERESES DE LA CUENTA

0,00 € ●

30.000,00 €

---

## Agosto 2022

FECHA

CONCEPTO

IMPORTE

SALDO

1 ago

LIQUIDACION INTERESES DE LA CUENTA

0,00 € ●

30.000,00 €

---



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN AL CAPITAL FUNDACIONAL PARA LA CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGÓN.**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ha tramitado el Acuerdo de Consejo de Gobierno que autoriza la creación de la fundación del sector público autonómico denominada “*FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGÓN*”, quedando así mismo aprobados su Estatutos.

La creación de la Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón corresponde a la decisión de atender nuevas necesidades sociales, así como de modificar las pautas de actuación de la actual Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos para ajustarlas a lo exigido por los últimos cambios legales.

Mediante Orden de la Consejera de ciudadanía y Derechos Sociales de fecha 15/06/2021 se resolvió el inicio de los estudios y análisis de viabilidad técnica y económica para la creación de la Fundación de apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón, encomendándose la tramitación del proyecto al órgano gestor, el Instituto Aragonés de Servicios sociales, bajo la supervisión de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Estos estudios incluyen, tal y como consta en el Expediente administrativo de creación de la fundación, los siguientes:

- Con fecha 21/06/2021 fue **solicitado Informe al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón**. Del mismo modo, se procedió a la presentación del proyecto al Secretario General Técnico de dicho Departamento, al Director General de Presupuestos, Directora General de Patrimonio y Organización y Director General de Función Pública del Gobierno de Aragón. Ver Memoria Económica y presupuestaria adjunta.
- En fecha 05/11/2021 se emite el Informe solicitado por parte de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, solicitando al respecto “*que se motive la solicitud de informe realizada indicándole que, en el caso de que se considere que la aprobación de la norma de referencia conlleva un efectivo incremento de gasto o de efectivos, deberá de acreditarse mediante la correspondiente documentación cuyo contenido se ajuste a lo señalado en la Circular 1/2021 de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, sobre la aplicación del artículo 13 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021*”.
- Con fecha 24/11/2021, se remitió aclaración solicitada sobre la memoria económica y presupuestaria que acompaña el proyecto de creación de la fundación, evacuando de este modo lo previsto en el artículo 141.1 de la ley 5/2021, de 29 de junio.



Por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de mayo de 2022 se autorizó la creación de la Fundación, la composición de su Patronato y se aprobaron sus Estatutos.

Tal y como prevé el Acuerdo del Consejo de Gobierno, se va a proceder a dar cumplimiento de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en concreto de su artículo 12 al establecer lo siguiente:

*Artículo 12. Dotación. 1. La dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase, ha de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presumirá suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los 30.000 euros. Cuando la dotación sea de inferior valor, el fundador deberá justificar su adecuación y suficiencia a los fines fundacionales mediante la presentación del primer programa de actuación, junto con un estudio económico que acredite su viabilidad utilizando exclusivamente dichos recursos. 2. Si la aportación es dineraria, podrá efectuarse en forma sucesiva.*

Para ello, aportación inicial del Gobierno de Aragón será de 30.000 euros y se efectuará, con cargo a la partida G/3132/227009/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022. Esta aportación inicial va a ser desembolsada con carácter previo a la firma del acuerdo fundacional que, en virtud del artículo 9 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se realizará mediante el otorgamiento de escritura pública.

Visto todo lo cual, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la realización de un depósito por importe de 30.000 €, TREINTA MIL EUROS, en la cuenta de la entidad Ibercaja con la siguiente numeración ES88 2085 0129 0303 3065 9924, con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/227009/91002, del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

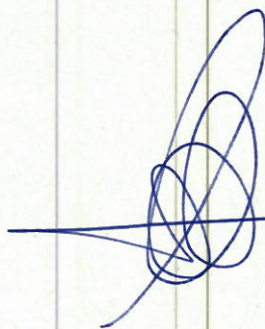


ZARAGOZA 0129  
Pso m<sup>a</sup> Agustín 25  
50004 ZARAGOZA  
ZARAGOZA

MARÍA ELENA GÓMEZ RUBIO, Directora de la oficina ZARAGOZA 0129, de Ibercaja Banco S.A. ("Ibercaja").

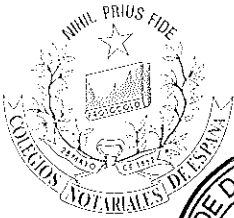
**CERTIFICO:**

Que en la cuenta número 2085 0129 03 0330659924 abierta en esta Oficina a nombre de FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGON (EN CONSTITUCIÓN), se han depositado con fecha de hoy por INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES con NIF Q5095007J, las cantidades respectivas de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€), en concepto, según manifiestan, de aportación de capital para dotación fundacional, lo que certifico a los efectos prevenidos en el artículo 12.2 de la Ley de Fundaciones, en ZARAGOZA, a 3 de junio de 2022.



- (1) Se expresará la denominación que indiquen los depositantes, según Acta Fundacional
- (2) En letra

ES 88 2085 0129 03 0330659924



**ES COPIA SIMPLE**

**JULIO BONED JULIANI**

*Notario*

CALLE COSO Nº 46, 5º

50008 ZARAGOZA

Tels. 976237602 Fax. 976468669

**NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----**

**--- CONSTITUCION DE LA "FUNDACION PARA EL APOYO A LA  
AUTONOMIA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGON".-**

**En Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil veintidós. --**

Ante mí, **JULIO BONED JULIANI**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en esta Capital, designado mediante turno oficial número 252/2022-----

**-----COMPARCEN:-----**

**DOÑA MARIA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**, mayor de edad, provista de D.N.I.-N.I.F. 18.003.328-D, no reseñándose los datos identificativos al actuar en razón a su cargo, de Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.-----

**DOÑA NOELIA CARBO CIRAC**, mayor de edad, provista de D.N.I.-N.I.F. 25.179.974-B, no reseñándose los datos identificativos al actuar en razón a su cargo de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.-----

**DOÑA MARIA SIRA REPOLLES LASHERAS**, mayor de edad, provista de D.N.I.-N.I.F. 17.717.970-N, no reseñándose los datos identificativos al actuar en razón a su cargo de Consejera de

Sanidad del Gobierno de Aragón.-----

**DOÑA MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA**, mayor de edad, provista de D.N.I.-N.I.F. 29.132.960-X, no reseñándose los datos identificativos al actuar en razón a su designación por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en razón a su cargo de Directora General de Patrimonio y Organización.-----

**DOÑA MARIA ENCARNACION BENDICHO HERNANDEZ**, mayor de edad, provista de D.N.I.-N.I.F. 25.431.752-P, no reseñándose los datos identificativos al actuar en razón a su cargo de Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza.-----

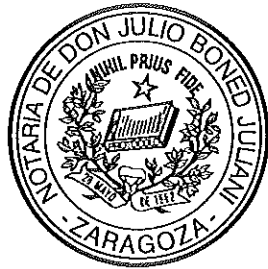
**Y DON ELOY JESUS TORRE CALVO**, mayor de edad, provista de D.N.I.-N.I.F. 17.705.282-C, no reseñándose los datos identificativos al actuar en razón a su cargo de Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca.-----

**DON MIGUEL VILLALTA MARTIN**, mayor de edad, provisto de D.N.I.-N.I.F. 25.132.245-F, no reseñándose los datos identificativos al actuar en razón a su cargo de Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel.

Todos de nacionalidad española.-----

**Intervienen**,-----

a.- La primera en nombre y representación de la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**, con C.I.F. **S-5011001D**. --



Lo hace en el ejercicio de su cargo de **CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**, cargo que manifiesta vigente para el que fue nombrada por Decreto de cinco de agosto de dos mil diecinueve, del Presidente del Gobierno de Aragón, tal como consta en la normativa que me exhibe y devuelvo a la interesada.-----

Esta especialmente facultada para este acto en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, que expedido por Doña María Teresa Pérez Esteban -Secretaria del Gobierno de Aragón-, cuya firma conozco y legitimo, me entrega la compareciente para que una, como hago, a la presente, y en base al cargo que ostenta, tiene facultades representativas suficientes para el otorgamiento de esta escritura de **CONSTITUCION DE FUNDACION** y en orden a la misma,-----

b) Y todos los comparecientes en nombre propio a los efectos que luego se verán. -----

----- **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.** -----

**EI GOBIERNO DE ARAGON**, en calidad de **Fundador**,

constituye una Fundación del sector público autonómico de Aragón bajo la denominación de **"FUNDACION PARA EL APOYO A LA AUTONOMIA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGON"**.-----

Dicha denominación no figura registrada en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según resulta de certificación expedida por don José Luis García Vicente, Jefe de la Sección de Fundaciones y Coordinación Administrativa, de la Dirección General de Interior y Protección Civil, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, que me entrega la compareciente para que una, como hago, a la presente de la que en lo sucesivo formará parte integrante.-----

Dicha Fundación se regirá por las siguientes Normas:-----

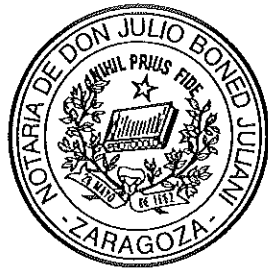
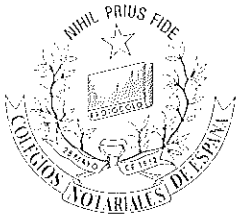
a) Las de derecho positivo que regulan las Fundaciones, y en especial las establecidas en la Ley 50/2002 de Fundaciones y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.-----

b) Por los Estatutos de la Fundación.-----

c) Por las disposiciones que para la interpretación y desarrollo de los Estatutos establezca el Patronato de la citada Fundación.-----

**SEGUNDO.- ESTATUTOS.**-----

Aprobar los Estatutos por los que se regirá dicha Fundación extendidos sobre siete folios de papel común, todos ellos, salvo



el último, mecanografiados por sus dos caras. -----

Dichos Estatutos, leídos y firmados por la compareciente, son aprobados por esta, elevándolos a escritura pública, y yo, el Notario, dejo unidos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma.-----

**TERCERO.- FINES.** -----

Los fines propuestos para el desarrollo de la actividad de la mencionada Fundación, son los establecidos en el artículo 7 de los estatutos, dándose aquí por reproducidos. -----

**CUARTO.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.**-----

El patrimonio de la Fundación estará integrado, inicialmente, por la dotación de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**. -

Dicho importe se ha desembolsado íntegramente y ha sido ingresado, en la cuenta número 2085 0129 03 0330659924, abierta a nombre de la "**FUNDACION PARA EL APOYO A LA AUTONOMIA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGON**", en IBERCAJA BANCO, oficina 0129 de Zaragoza. Lo que se me acredita con el correspondiente certificado de la Entidad que incorporo a esta escritura para insertar en las copias que de la misma se expidan. -----

**QUINTO.- NOMBRAMIENTO DEL PATRONATO.**-----

Se nombra inicialmente como miembros del Patronato de la Fundación, por tiempo indefinido, a las siguientes personas, cuyas circunstancias obran en la comparecencia: **DOÑA MARIA VICTORIA BROTO COSCULLUELA, DOÑA NOELIA CARBO CIRAC, DOÑA MARIA SIRA REPOLLES LASHERAS, DOÑA MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA, DOÑA MARIA ENCARNACION BENDICHO HERNANDEZ, DON ELOY JESUS TORRE CALVO y DON MIGUEL VILLALTA MARTIN.**-----

Dichos comparecientes aceptan el nombramiento, manifiestan no estar incursos en incompatibilidad alguna para su ejercicio, y acuerdan constituirse en reunión del Patronato, adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos:-----

Distribuir los cargos del Patronato de la siguiente forma:-----

**PRESIDENTA: DOÑA MARIA VICTORIA BROTO COSCULLUELA.**

**VICEPRESIDENTA: DOÑA NOELIA CARBO CIRAC.**-----

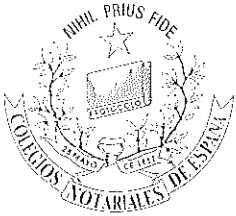
**SECRETARIA: DOÑA MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.**

**VOCALES:** el resto de miembros del patronato.-----

Los nombrados aceptan en este acto el cargo para el que han sido designadas, haciendo constar que no les afecta ninguna de las incompatibilidades vigentes.-----

**SEXTO.-** Se solicita para la constitución formalizada en la presente, la aplicación de la oportuna exención, en base a lo dispuesto en el artículo 45, 1, letra A), b) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.-----





**SÉPTIMO.-** Finalmente los comparecientes, según intervienen, aceptan esta escritura y sus efectos.-----

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Así lo dicen y otorgan las señoras comparecientes a quienes, de palabra, hago las reservas y advertencias legales, y en especial la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón, y especialmente las consignadas en las Leyes Fiscales, con advertencia expresa de lo prevenido en artículo 70,2 del Reglamento sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

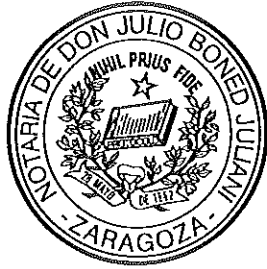
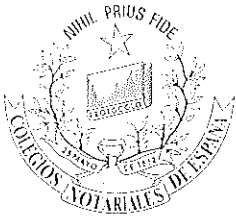
Les informo que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de carácter personal de este despacho, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, con carácter confidencial, sin perjuicio de las revisiones de obligado cumplimiento. Podrán ejercitar en esta Notaría los derechos que le corresponden conforme a la normativa en materia de Protección de Datos.-----

Queda leída íntegramente esta escritura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Notariado y 193 de su Reglamento; y manifestando las comparecientes quedar

enteradas, la aprueban, consienten y firman conmigo el Notario, que, de haber identificado a las comparecientes, que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las otorgantes e intervinientes, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, al que se incorpora otro de papel notarial de conformidad con la Ley 8/89 de 13 de Abril, de Tasas, en su disposición adicional Tercera, que queda extendido en cuatro folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, serie GO, números el presente y los tres posteriores en orden correlativo inverso, yo, el Notario, doy fe. -----

*Están las firmas de los comparecientes y la del Notario autorizante. Signado, rubricado y sellado. -----*

----- **DOCUMENTOS UNIDOS** -----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



COLEGIO NOTARIAL DE ARAGÓN

Plaza del Justicia, 2 · 50003 ZARAGOZA

Oficinas: 976 20 37 80

Biblioteca: 976 20 37 83

Archivo histórico: 976 20 37 82

Turno N° 252

En virtud de su atto, escrito de fecha 30 de Mayo de 2022 , he de manifestarle que Don JULIO BONED JULIANI con domicilio en C/ COSO, 46, 5º, es el Notario de esta Ciudad a quien por turno corresponde autorizar una escritura de Constitucion de la Fundacion para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón

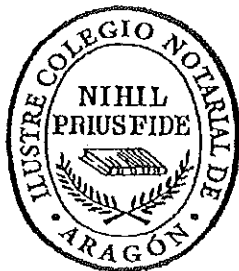
por importes de las siguientes

Cuantías
0,00 €

Y cuyo Notario tiene ya conocimiento por oficio que se le dirige hoy.

Zaragoza a 30 de Mayo de 2022

**EL DELEGADO DE TURNO**



Luis Arturo Pérez Collados

Gobierno de Aragón, IASS

VS4980179

CG 18052022

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de mayo de 2022, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Se acuerda: "PRIMERO. - Se crea la fundación del sector público autonómico con la denominación «Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón».

La Fundación se constituye mediante dotación inicial del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, al que queda adscrito, y tiene como objeto la consecución de los fines que se desarrollan en sus Estatutos, al amparo de las competencias en materia de acción social que el Gobierno de Aragón tiene atribuidas.

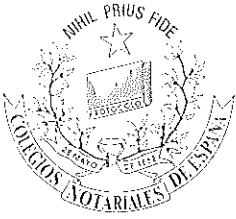
SEGUNDO. - Se aprueban los Estatutos de la «Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón», que se incorporan como anexo del presente Acuerdo.

TERCERO. - La aportación inicial del Gobierno de Aragón será de 30.000 euros y se efectuará, con cargo a la partida G/3132/227009/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022. Esta aportación inicial deberá desembolsarse con carácter previo a la firma del acuerdo fundacional que, en virtud del artículo 9 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se realizará mediante el otorgamiento de escritura pública.

CUARTO. - La Fundación, en tanto que entidad del sector público de la Comunidad Autónoma, tendrá el carácter de Entidad de asistencia o acción social, a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas. En este aspecto será de aplicación lo previsto en el artículo 22 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, respecto a la aceptación y repudiación de herencias, donaciones y legados.

QUINTO. - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 143 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la designación de los siguientes patronos, en virtud de sus actuales cargos:

- o D<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.
- o D<sup>a</sup> Noella Carbó Cirac, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicio Sociales del Gobierno de Aragón.
- o D<sup>a</sup> Sira Ripollés Lasheras, Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón.
- o D<sup>a</sup> Marta Aparicio Sáinz de Varanda, por designación del Consejero de Hacienda y Administración pública del Gobierno de Aragón.



**GOBIERNO  
DE ARAGON**



- o D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Bendicho Hernández, Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza.
- o D. Eloy Jesús Torre Calvo, Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca.
- o D. Miguel Villalta Martín, Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel.

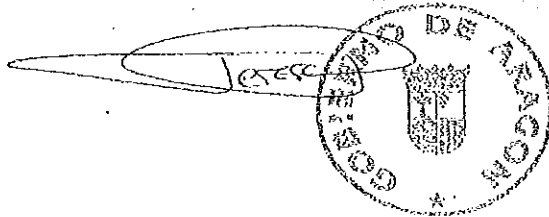
El resto de patronos se designarán por el Gobierno de Aragón de la manera establecida en los Estatutos de la Fundación.

**SEXTO.** - Se faculta a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales para que, en nombre y representación de su Departamento, emprenda cuantas acciones sean oportunas para formalizar y elevar a público la creación de la fundación, así como para impulsar el inicio de sus actividades.

**SÉPTIMO.** - Se dispone la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a SRA. CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO





192-2022  
Aniversario  
Estatuto de  
Autonomía de  
Aragón

Plaza de los Sitios, 7  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Vista la petición formulada por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, para ser miembro del Patronato de la *Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón* y al objeto de que se proceda a su designación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón

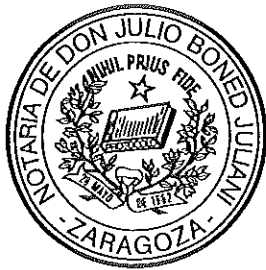
#### RESUELVO

Proponer para el cargo de Patrono de la *Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón* a la Directora General de Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Marta Aparicio Salnz de Varanda.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

CARLOS PÉREZ ANADÓN

El Consejero de Hacienda y Administración Pública



Dirección General de Interior y Protección Civil  
P<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Agustín, 36, Edif. Pignatelli  
50004 - Zaragoza

**JOSÉ LUIS GARCÍA VICENTE, JEFE DE LA SECCIÓN DE FUNDACIONES Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL,**

**CERTIFICO LO SIGUIENTE:**

La denominación **FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA AUTONOMÍA Y CAPACIDADES DE LAS PERSONAS DE ARAGÓN**, no coincide ni se asemeja de manera que puedan crear confusión con ninguna otra previamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido este certificado solicitado por la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a fecha de la firma electrónica.

*Nota: La presente certificación tendrá validez durante tres meses con anterioridad al otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis García Vicente, Jefe De Sección De Fundaciones Y Coordinación Administrativa, SERVICIO DE REGIMEN JURIDICO Y REGISTROS el 12/05/2022.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV20209E9S7D01C01PFI.

VS4980177



## **Estatutos Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón.**

### **TÍTULO PRIMERO.- Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Denominación y naturaleza.**

Con la denominación *"Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón"*, en adelante "la Fundación", se constituye una entidad de naturaleza fundacional del sector público autonómico de Aragón, sin ánimo de lucro, de iniciativa pública y cuyo patrimonio se halla afectado de modo duradero a la realización de los fines que constituyen su objeto.

#### **Artículo 2. Personalidad jurídica y capacidad.**

La Fundación, una vez inscrita la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

La Fundación se registrará por las disposiciones legales vigentes, por los presentes Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, emanen del Patronato.

#### **Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.**

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación se establece en Plaza del Pilar nº 3 de Zaragoza.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado y al Registro de Fundaciones.

#### **Artículo 5. Ámbito de actuación.**

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las que pueda realizar en otros ámbitos geográficos en función de sus fines y de su expresa voluntad de establecer relaciones de colaboración y cooperación con otras entidades de similar orientación, nacionales e internacionales.

#### **Artículo 6. Adscripción.**

La Fundación se encuentra adscrita al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de derechos sociales.





## TÍTULO SEGUNDO.- Fines de la Fundación

### Artículo 7. Fines.

Los fines de interés general y sin ánimo de lucro de la Fundación son:

1. La protección jurídica, patrimonial y social de las personas mayores de edad con la medidas judiciales o voluntarias de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica, a través del ejercicio de la tutela, curatela, defensa judicial o cualquier otra medida protectora o de apoyo encomendada al Gobierno de Aragón por la autoridad judicial.
2. La promoción y capacitación de las personas sometidas a medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica para que, en la medida de sus posibilidades, puedan desempeñarse de la forma más autónoma posible en su vida diaria, y ser protagonistas en sus propios procesos de vida y en la adopción de las decisiones que les conciernen.
3. La prestación de orientación y asesoramiento a particulares, profesionales, otras entidades y administraciones públicas en relación con la provisión de medidas de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica, el ejercicio de las medidas protectoras y la protección jurídica y social de la persona dependiente o discapacitada en situaciones de vulnerabilidad física, económica y/o social.
4. La orientación a las personas físicas en la planificación preventiva de su futuro, para anticiparse a posibles situaciones de afectación de la capacidad de obrar, con la adopción de medidas que prevean dichas situaciones en protección de su propia persona y de su patrimonio según sus propios deseos y voluntad.
5. La sensibilización social y profesional y prevención de abusos ante las situaciones de discapacidad, dependencia y toma de decisiones al final de la vida, así como la denuncia y persecución de dichas situaciones.
6. La búsqueda de recursos económicos para la realización de los fines que le son propios, incluida la atención a las necesidades materiales de las personas con medidas de apoyo ejercidas por el Gobierno de Aragón.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación que, tendentes al cumplimiento de sus fines, resulten más adecuadas o convenientes para el cumplimiento de objetivos concretos.

### Artículo 8. Principios generales de actuación.



La Fundación, como entidad integrante del sector público institucional del Gobierno de Aragón, está sometida en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia en la gestión y resto de principios definidos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y en la ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

### **TÍTULO TERCERO.- Reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales.**

#### **Artículo 9. Beneficiarios**

1. Los fines de la Fundación se dirigen con carácter preferente a los siguientes colectivos:

- a) Personas mayores de edad bajo medidas judiciales o voluntarias de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica ejercidas hasta la fecha por la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos del Gobierno de Aragón.
- b) Personas bajo medidas judiciales o voluntarias de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica residentes en Aragón, así como los profesionales o entidades que tengan encomendada su protección o ejercicio.
- c) La sociedad aragonesa en general.

2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

#### **Artículo 10. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines**

1. La Fundación destinará el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de los fines fundacionales. Al cumplimiento de los mismos se destinará, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato, en los términos previstos por la legislación vigente.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre del mismo.

#### **Artículo 11. Información**

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

### **TÍTULO CUARTO.- Gobierno y Gestión de la Fundación**

#### **Artículo 12. El Patronato.**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la fundación al que corresponde cumplir los fines fundacionales, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.



### Artículo 13. Composición del Patronato.

El Patronato estará compuesto por un mínimo de siete y un máximo de once miembros que quedarán designados en el Acta fundacional.

1. Son miembros del Patronato designados por razón de su cargo, los siguientes:
  - o El/ la titular del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Ciudadanía y Derechos Sociales, o titular del cargo que aquél designe.
  - o El/la directora/a Gerente del Instituto Aragonés de Servicio Sociales del Gobierno de Aragón.
  - o El/ la titular del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Salud Mental, o titular de cargo que aquel designe.
  - o El/ la titular del departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Patrimonio, o titular de cargo que aquél designe.
  - o Las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Zaragoza, Huesca y Teruel.
  
2. Asimismo, formarán parte del Patronato:
  - o Dos personas profesionales de reconocido prestigio en el campo del Derecho Foral Aragonés, el derecho de la persona, los derechos sociales, la discapacidad, la salud mental o la educación cuya actividad profesional radique o haya radicado en la Comunidad Autónoma propuestos a título individual por el Departamento competente en materia de derechos sociales.
  - o Dos representantes de las entidades sociales no lucrativas relacionadas con la discapacidad, la atención a personas mayores y la salud mental, propuestos a título individual por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

### Artículo 14. Duración del mandato.

Los miembros del Patronato cuyo puesto venga determinado por el cargo que ocupan desempeñarán sus funciones mientras ejerzan el citado cargo, y cesarán como patronos al cesar en el mismo.

Los miembros del Patronato que lo sean a título individual, desempeñarán su función por un periodo de cuatro años desde su nombramiento, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos sin ningún tipo de limitación.

### Artículo 15. Aceptación del cargo de Patrono y sustitución.

Antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, las personas nombradas como miembros del Patronato a título individual, habrán de aceptar expresamente su nombramiento en la forma legalmente prevista. En caso de que los patronos sean personas jurídicas, éstas habrán de estar representadas por una persona física.

Producida una vacante entre aquéllos, el Patronato, en el plazo máximo de dos meses, promoverá su sustitución.



Los miembros del Patronato que lo sean por razón del cargo que ocupan, deben cesar en su cargo en el momento en que pierdan la condición para la cual fueron nombrados.

Asimismo, cuando la condición de patrono se ejerza por razón de su cargo, podrá actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución.

#### **Artículo 16. Cese de los miembros del Patronato.**

1. El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica, en su caso.
- b) Por renuncia comunicada con las formalidades previstas para la aceptación como miembro del Patronato.
- c) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- d) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados los miembros del Patronato.
- e) Por resolución judicial.
- f) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado período de tiempo.
- g) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones.
- h) Por el resto de causas legalmente previstas.

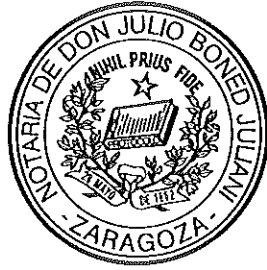
2. La renuncia o el cese de los miembros del Patronato será de obligatoria comunicación al Protectorado e inscripción en el correspondiente Registro.

#### **Artículo 17. Presidencia.**

1. Ostentará la Presidencia del Patronato de la Fundación la persona titular del Departamento competente en materia de Derechos Sociales, o la persona titular del cargo que hubiera designado, a quien corresponde por razón de su cargo la representación legal e institucional de la Fundación.

2. Corresponden a la Presidencia del Patronato, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato, dirigiendo sus debates y decidiendo los empates con su voto de calidad.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Patronato, pudiendo para ello realizar los actos y firmar los documentos que sean necesarios a tal fin.



c) Proponer el nombramiento y cese del Director / a Gerente de la Fundación.

d) Las que le sean expresamente encargadas por el Patronato.

#### Artículo 18. Vicepresidencia.

Ostentará la Vicepresidencia del Patronato de la Fundación quien ostente la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a quien corresponderá realizar las funciones del Presidente en los casos en que esté el puesto vacante, o por ausencia o enfermedad, o bien por delegación, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos casos en que así se determine por el Patronato.

#### Artículo 19. Secretaría.

1. La persona que ostente la Secretaría del Patronato, que podrá no ser miembro de este órgano colegiado, en cuyo caso actuará con voz pero sin voto, será elegida por el Patronato a propuesta de su Presidencia.

2. Son funciones de la Secretaría convocar a los miembros del Patronato en nombre y por mandato de su Presidente, custodiar toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas las funciones que expresamente se le deleguen.

3. En caso de estar vacante el puesto, o por ausencia o enfermedad de su titular, hará las funciones de Secretaría el vocal más joven del Patronato.

#### Artículo 20. Funciones del Patronato.

La competencia del Patronato se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Para el cumplimiento de los fines de la Fundación, será competencia del Patronato el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Asegurar el cumplimiento de los fines fundacionales y la observancia de los presentes Estatutos.

b) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente. Esta función podrá ser objeto de delegación en la Dirección Gerencia la Fundación, siempre que se haga de forma expresa y mediante acta otorgada ante notario:

c) Definir y aprobar los planes de actuación de la Fundación y las cuentas de cada ejercicio.

d) Aprobar los presupuestos correspondientes a cada ejercicio y las operaciones de crédito.

e) Aprobar convenios y programas de colaboración con otras entidades, asociaciones y organismos, sean públicos o privados, nacionales o internacionales.



f) Fijar las líneas generales que tienen que regir la contratación del personal de la Fundación.

g) Proponer ampliaciones de miembros del Patronato, de acuerdo a los presentes Estatutos.

h) Nombrar y revocar, en su caso, al Director/a Gerente de la Fundación a propuesta del Presidente.

i) Aprobar la contratación, en régimen de derecho privado y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, del personal técnico y de apoyo administrativo que sea necesario para el desarrollo de los fines fundacionales, previo informe favorable del departamento al que figure adscrita la Fundación y sin perjuicio de lo que se disponga en las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

j) Designar al Secretario del Patronato a propuesta del Presidente.

k) Realizar los actos y negocios jurídicos necesarios para la correcta administración de los bienes y derechos de la Fundación, sin perjuicio de las competencias del Protectorado.

#### **Artículo 21. Reuniones del Patronato y convocatoria.**

El Patronato se reunirá, en sesión ordinaria, al menos dos veces al año y en sesión extraordinaria tantas veces como sea necesario para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien por iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros. Las reuniones podrán tener carácter presencial o virtual, garantizando en todo caso la debida discreción de las mismas mediante los medios de seguridad digital necesarios.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de celebración, utilizando un medio, preferentemente electrónico, que permita dejar constancia de su recepción. En las convocatorias, se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.

No será preciso efectuar convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día

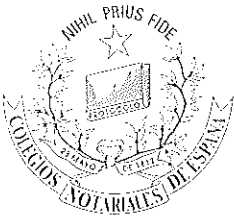
#### **Artículo 22. Forma de deliberar y adoptar los acuerdos.**

a) El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, excepto cuando los Estatutos o la normativa vigente exijan un quorum especial. Cada patrono tiene derecho a un voto, resolviendo los empates el voto de calidad del Presidente.

c) No obstante lo anterior, se requerirá mayoría de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Patronato para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de los Estatutos.
- Aprobación del Plan de Actuación, de las cuentas y de la Memoria anual de actividades.



- Delegación de facultades del Patronato en el Presidente o en cualesquiera de sus miembros, excepto aquéllas que tengan carácter indelegable de acuerdo con las normas de aplicación.
- Extinción de la Fundación.
- Fusión con otra fundación.
- Otorgamiento de poderes y facultades propias o delegadas al Director/a Gerente de la Fundación.

d) Se podrá hacer uso de sistemas de voto telemático, siempre que se cuente con las debidas garantías que permitan asegurar la identidad del usuario y el sentido y, en su caso, secreto, del voto emitido.

e) De cada reunión del Patronato se levantará acta correspondiente por el Secretario, que deberá ser suscrita y aprobada, en la sesión siguiente, por todos los miembros presentes en la misma y firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, quedando asimismo transcrita al libro de actas.

f) Los acuerdos válidamente adoptados por el Patronato serán ejecutivos y obligarán a todos sus miembros.

g) Las certificaciones de acuerdos del Patronato serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

#### **Artículo 23. Obligaciones del Patronato.**

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo establecido en estos Estatutos, velando por el cumplimiento de los fines fundacionales y administrando los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean ampliamente conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### **Artículo 24. Obligaciones y responsabilidades de los Patronos.**

Son obligaciones de los Patronos:

- a) Hacer que se cumplan los fines de la Fundación.
- b) Concurrir a las sesiones a las que sean debidamente convocados.
- c) Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- d) Cumplir en sus actuaciones con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos, respondiendo ante la Fundación por actos contrarios a las citadas normas o realizados negligentemente.

Quedan exentos de responsabilidad quienes hubiesen votado en contra o se hubiesen opuesto expresamente a los acuerdos determinantes de la misma o no hubiesen participado en su adopción, de conformidad con lo establecido en la legislación de fundaciones.



#### **Artículo 25. Carácter gratuito del cargo de Patrono.**

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución alguna por el desempeño de su función. No obstante lo anterior, los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados generados por el desempeño de su función.

#### **Artículo 26. Dirección Gerencia de la Fundación.**

La Dirección Gerencia de la Fundación se constituye como el principal órgano de dirección ejecutiva y de gestión de la Fundación. Será nombrado por el Patronato de la Fundación a propuesta de su Presidente y tendrá la consideración de personal directivo en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Hasta la cobertura del puesto de Director/a Gerente de la Fundación, podrá desempeñar sus funciones, con carácter provisional, el Director/a Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sin percibir por ello ningún tipo de retribución de la Fundación dada su condición de patrono y el ejercicio gratuito de la misma.

Corresponden al Director/a Gerente todas las funciones conducentes al impulso, promoción y desarrollo de los fines de la Fundación y en particular:

- a) Elaborar el programa anual de actividades de la Fundación para su posterior aprobación por el Patronato.
- b) Concretar las actuaciones específicas de la Fundación que se han de realizar en cumplimiento del programa anual de actividades aprobado por el Patronato.
- c) El Director/a Gerente será responsable de la ejecución del presupuesto de la Fundación. Tendrá capacidad para la contratación de personal en los términos establecidos legalmente, especialmente lo previsto en el artículo 139 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, respecto a la necesidad de informe favorable, previo a la contratación de personal, del departamento al que figure adscrita la Fundación, sin perjuicio de lo que se disponga en las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además tendrá capacidad para los actos de administración, de gestión ordinaria y de funcionamiento de la Fundación que le sean encomendados por su Patronato, incluyendo la capacidad de contratar y ordenar gasto hasta un límite máximo de 18.000 euros, IVA excluido.
- d) Ostentar la representación legal de las personas cuya tutela, curatela o cualquier otra medida de apoyo en el ejercicio de su capacidad sea desempeñada por la Fundación.
- e) Proponer al Patronato los convenios de colaboración u otros instrumentos de cooperación que la Fundación pueda suscribir con otras entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales.
- f) Dirigir las actuaciones encaminadas a obtener recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.





g) Ejercer la función de dirección del personal de la Fundación, así como dirigir los procedimientos de selección para la contratación del personal administrativo y técnico por parte de la Fundación, en los términos previstos por estos Estatutos, y también los procesos de destitución o cese, en los términos previstos en la legislación vigente.

h) Promover la formación del personal contratado por la Fundación.

i) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las reuniones del Patronato de la Fundación.

j) Cualesquiera otras que le sean expresamente encomendadas o delegadas por el Patronato, en los términos establecidos en estos Estatutos, salvo los legalmente indelegables.

#### Artículo 27. Deber de sigilo.

Todos los Patronos y Patronas tienen el deber de guardar secreto sobre los datos e informaciones a que hayan tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando hayan cesado en él, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que en su caso vengan establecidas por la legislación vigente.

#### TÍTULO QUINTO.- Las personas sometidas a medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

##### Artículo 28. La representación o asistencia de las personas con medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

La representación legal o asistencia de las personas cuyas medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica tenga asignada la Fundación será desempeñada, en lo previsto en ellas, por la Dirección Gerencia de la Fundación, quien acreditará tal representación o asistencia mediante certificación emitida por la Secretaría del Patronato con el Visto Bueno de la Presidencia, que podrá ser elevada a documento público.

Esta representación legal o asistencia facultará a la persona que desempeñe la Dirección Gerencia a representar o asistir a la persona con la extensión y límites establecidos en la resolución judicial que apruebe la medida de apoyo y según el marco legal vigente.

La capacidad de representación legal o asistencia otorgada a la Dirección Gerencia podrá ser delegada por ésta a otros profesionales al servicio de la Fundación, siempre que se haga de forma expresa y otorgada ante notario, debiendo fijarse de forma clara en el acuerdo de delegación la extensión y límites del mismo.

#### TÍTULO SEXTO.- Régimen económico

##### Artículo 29. Patrimonio fundacional.

El patrimonio de la Fundación estará integrado por los bienes y derechos que integran su dotación inicial, fijada en 30.000 euros, así como por aquéllos que adquiera con posterioridad a su constitución para la consecución de los fines fundacionales y que se aporten a la misma con ese carácter por personas físicas o jurídicas. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones.



En cuanto al régimen de disposición y gravamen de los bienes de la Fundación, se estará a lo establecido en la legislación de fundaciones de aplicación, así como a lo establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### **Artículo 30. Financiación.**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan por asignación directa del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, convenios o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación puede obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

#### **Artículo 31. Administración.**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica en cada momento, sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado de Fundaciones.

#### **Artículo 32. Régimen de contratación.**

La contratación de la Fundación se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público.

#### **Artículo 33. Contratación de personal.**

El personal dependiente de la Fundación, incluido el que tenga la condición de directivo, se registrará por el derecho laboral, así como por las normas que le sean de aplicación en función de su adscripción al sector público autonómico, incluyendo las previstas en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

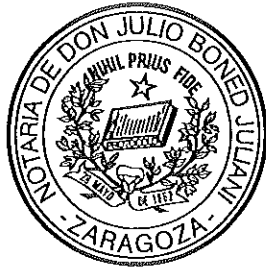
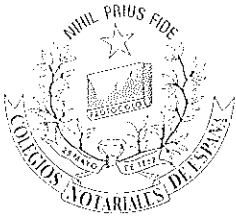
La contratación de personal requerirá informe favorable del departamento al que figure adscrita la Fundación, sin perjuicio de lo que se disponga en las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El nombramiento del personal directivo se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y conforme a criterios de idoneidad que garanticen la publicidad y concurrencia.

El nombramiento de personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **Artículo 34. Régimen financiero.**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.



La Fundación llevará aquellos libros que sean legalmente exigibles o convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

La gestión económico-financiera de la Fundación se llevará a cabo de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente, y en especial lo previsto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La Fundación aplicará el régimen presupuestario y económico – financiero establecido por la normativa autonómica en materia de hacienda.

#### **Artículo 35. Cuentas anuales.**

1. La Fundación aplicará el régimen de contabilidad y de control establecido por la normativa autonómica en materia de hacienda y, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Cámara de Cuentas, estará sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Patronato aprobará dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio y remitirá al Protectorado un Plan de Actuación, con los objetivos planteados para el ejercicio siguiente y las actividades conducentes a su consecución.

3. Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado las Cuentas Anuales, integradas por el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria de Actividades, en los términos y con el alcance previsto en la legislación vigente, en el plazo de diez días desde su aprobación y dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

#### **TÍTULO SÉPTIMO.- Modificación, fusión y extinción de la Fundación.**

##### **Artículo 36. Modificación.**

Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que concurrieron en la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

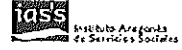
Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, se requerirá un quorum de votación favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Patronato.

La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el registro de Fundaciones correspondiente.

##### **Artículo 37. Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

##### **Artículo 38. Liquidación y destino del haber.**



En caso de disolución de la Fundación, la liquidación y destino de sus bienes y derechos se incorporará, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 50/2002 de Fundaciones, al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de derechos sociales en el momento de su efectividad.

## INFORME DE EFICACIA Y EFICIENCIA 2022

---

Esta Fundación, adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, es una fundación del sector público de Aragón y cuenta entre sus fines con los siguientes (BOA 29/06/2022):

- La protección jurídica, patrimonial y social de las personas mayores de edad con las medidas judiciales o voluntarias de apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica, a través del ejercicio de la tutela, curatela, defensa judicial o cualquier otra medida protectora o de apoyo encomendada al Gobierno de Aragón por la autoridad judicial.
- La promoción y capacitación de las personas sometidas a medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica para que, en la medida de sus posibilidades, puedan desempeñarse de la forma más autónoma posible en su vida diaria, y ser protagonistas en sus propios procesos de vida y en la adopción de las decisiones que les conciernen.
- La prestación de orientación y asesoramiento a particulares, profesionales, otras entidades y administraciones públicas en relación con la provisión de medidas de apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica, el ejercicio de las medidas protectoras y la protección jurídica y social de la persona dependiente o discapacitada en situaciones de vulnerabilidad física, económica y/o social.
- La orientación a las personas físicas en la planificación preventiva de su futuro, para anticiparse a posibles situaciones de afectación de la capacidad de obrar, con la adopción de medidas que prevean dichas situaciones en protección de su propia persona y de su patrimonio según sus propios deseos y voluntad.

Por otra parte, y dentro de la misma línea de trabajo, el Gobierno de Aragón ha aprobado recientemente el Decreto 160/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, (BOA 11/11/2022), por el que se deroga el Decreto que creaba la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos del Gobierno de Aragón, que era quien, a través de las secciones de Tutelas de las Direcciones provinciales del IASS, se ocupaba hasta el momento de atender esta necesidad social.

Está previsto que Comisión de Tutelas y Fundación para el Apoyo coexistan durante un año, para facilitar una correcta transición y que las personas atendidas no queden en ningún momento desprotegidas.

Para alcanzar estos objetivos la fundación realiza prestaciones de servicios consistentes en atención integral a las personas bajo medida protectora o de apoyo, acompañamientos, apoyos en itinerarios de inserción y asesoramientos jurídicos, sociales, sanitarios, económicos y administrativo.

Para para ello se dispone de:

1. Equipo profesional experimentado, seleccionado a través de convocatoria pública.
2. Plan y Protocolos de actuación.
3. Calidad de los servicios prestados.

Para llevar a cabo su actividad la Fundación necesita personal propio, subcontratar servicios a otras empresas y contar con unas necesarias infraestructuras y servicios adicionales (pisos, plazas residenciales, salas de atención al público...) de calidad que den servicios adecuados a todos los usuarios resolviéndose así problemas que se puedan plantear.

La Fundación, para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas, entidades del sector público institucional y particulares, así como obtener y gestionar la financiación precisa.

A pesar de que la Fundación fue creada en junio de 2022, durante el ejercicio 2022 no comenzó su actividad al no disponer todavía ni de recursos personales ni de asignación económica para ello, por lo que no se detalla en este documento ningún otro acuerdo, contrato o acción destinados a la puesta en marcha de las actividades.

La Fundación ya se encuentra plenamente operativa desde el punto de vista de su capacidad jurídica, habiendo iniciado su actividad efectiva de atención a usuarios en el mes de marzo de 2023.

Ello no obstante, el Patronato de la Fundación para el Apoyo aprobó, en su pasada reunión de fecha 11 de abril de 2023, la formulación de las cuentas anuales de 2022, que incluyen los primeros movimientos de Tesorería de la Fundación, destinados a su legalización y a la puesta en marcha de la infraestructura jurídico – administrativa que diese soporte a su actividad.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE  
Fundación para el Apoyo a la autonomía  
y capacidades de las personas de Aragón.

## **INFORME DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO - FINANCIERO 2022**

---

La Fundación para el Apoyo a la Autonomía se define en sus Estatutos como una **Fundación del sector público autonómico de Aragón**.

Entre los aspectos jurídico – económicos que más incidencia van a tener en el trabajo de la Fundación y el desarrollo de sus proyectos cabe citar los siguientes:

- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Establece en primer lugar que será propio de su actividad, *“el cumplimiento de fines de interés general, con independencia de que el servicio se preste de forma gratuita o mediante contraprestación”* y, en ningún caso, *“podrán ejercer potestades públicas”*.
- Esta misma norma establece la normativa presupuestaria, contable, de control económico – financiero y de contratación del sector público, que, junto a la Ley de Presupuestos de cada año, conforman el régimen jurídico – económico aplicable.
- Finalmente en su artículo 139 se expone el régimen de su personal, que vendrá determinado por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Además, en cuanto al personal directivo, le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En lo referente a su contabilidad y relaciones con el Protectorado, se aplicarán además de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y su Reglamento de 2003. Finalmente, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

En cuanto a esta normativa, cabe destacar las siguientes obligaciones de carácter económico – financiero:

- Destinar efectivamente el patrimonio y sus rentas, de acuerdo con la presente Ley y los Estatutos de la fundación, a sus fines fundacionales.
- Obligación, de rendir anualmente las cuentas anuales.

- Obligación, en su caso, de someter a auditoría externa las cuentas anuales. Durante el ejercicio 2022, dado que no ha habido actividad efectiva de la Fundación, no hubo Auditoría de sus cuentas. La actividad efectiva se ha iniciado en febrero de 2023 cuando ha comenzado la contratación de personal. Ahora mismo la Fundación tiene en marcha un proceso de licitación para contratar Auditores ya para este ejercicio 2023.
- Elaborar y remitir al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. Éste fue aprobado por el Patronato en su reunión de noviembre de 2022.
- En cuanto a la legislación autonómica aplicable, se deberá estar a lo establecido en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en su Orden de desarrollo.
- Por otra parte, la Fundación puede iniciar nuevas actividades que le supongan ingresos propios, así como resarcirse de los gastos que origine el ejercicio de las medidas de apoyo, “incluidos los de realización del inventario, prestación de fianza y medidas de vigilancia y control”, tal y como prevé el artículo 104 del Texto Refundido del Código de Derecho Foral de Aragón. Respecto a todas estas, y con respeto a la finalidad sin ánimo de lucro y al cumplimiento de los fines fundacionales, la Fundación estará sujeta a la legislación tributaria de IVA e Impuesto de Sociedades.
- Ahondando en materia presupuestaria, deberemos tener en cuenta que, si bien gran parte de su presupuesto dependerá de la asignación directa de su Departamento de adscripción, además estará sujeta a otros regímenes. En lo referente a los Conciertos Sociales que pueda suscribir le será de aplicación el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio y además la normativa propia de los Fondos Europeos si parte de su actividad tiene este tipo de financiación.
- Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.
- Obtención de las autorizaciones pertinentes para concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, y para concertar operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como para conceder avales o cualquier tipo de garantía financiera.
- Presentación, junto con las cuentas anuales, de un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero así como otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público.
- Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón:
- Homologación retributiva del personal directivo de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Clasificación profesional del personal laboral de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Homologación retributiva del personal laboral de las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Adaptación de contratos.
- Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón:
- Obligación de presentar la rendición de cuentas a la Intervención General, para la formación de la Cuenta General.
- Cumplimiento de la obligación de elaboración y presentación de presupuesto que se integra en el Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma
- Cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Cumplimiento de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. Cumplimiento de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Cumplimiento de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- Cumplimiento de obligaciones de información a requerimiento de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Cumplimiento de obligaciones de información a requerimiento de las Cortes de Aragón.
- Formación y mantenimiento actualizado de un Inventario de bienes y derechos que se incorporará, como anexo, al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma. Al Inventario de la fundación tendrá acceso permanente el órgano de la Administración de la Comunidad que tenga encomendadas las funciones relativas a su Patrimonio.
- Obligación de remitir trimestralmente a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, las operaciones de endeudamiento realizadas, así como el endeudamiento vivo en curso.
- Obligación de remitir semestralmente la información requerida por la Ley 6/2017 de 15 de junio de cuentas abiertas de Aragón.
- Obligación de remitir trimestralmente la relación de contratos al Registro de Contratos de Aragón.
- Obligación de la rendición de contratos a los que se refiere el artículo 335 de la Ley de Contratos del Sector Público (en suspenso según indicaciones de la Cámara de Cuentas).

- Obligación de remitir mensualmente a la Intervención General el cuestionario de información contable normalizada para sociedades, fundaciones, consorcios y demás entidades públicas sujetas, según su normativa específica, al Plan General de Contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE  
Fundación para el Apoyo a la autonomía  
y capacidades de las personas de Aragón.